

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)

SG-193-2020

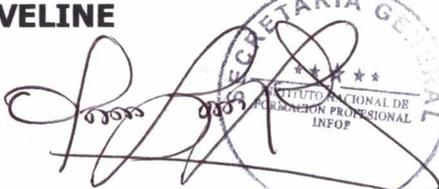
MEMORANDO

PARA: COORDINADOR UNIDAD DE TRANSPARENCIA
MARLON HUMBERTO EVELINE

DE: SECRETARIA GENERAL
ANA LOURDES LÓPEZ

ASUNTO: RESOLUCIONES DEL MES DE OCTUBRE

FECHA 12 de noviembre de 2020




En respuesta a su Memorando UT-058-2020, en el cual solicita se remitan las Resoluciones que el Instituto haya realizado durante el mes de octubre del año 2020; por este medio me permito remitirle copias de las Resoluciones emitidas por el Honorable Consejo Directivo, en sus Sesión Ordinaria No. 07-2020 y Sesión Extraordinaria 01-2020:

Sesión Ordinaria No. 07-2020, celebrada el día martes 22 de septiembre de 2020.

No. Resolución	Resolutivo
CD-SO-22-09-2020-5:a:	"Declaratoria de Desierta y Fracasada de la Licitación Pública Nacional (LPN) No. 08-2019 "Contratación de Póliza de Seguro Colectivo de Vida, Seguro de Vehículos y Motocicletas a nivel nacional para uso exclusivo del INFOP".
CD-SO-22-09-2020-5:b:	"Discusión y Aprobación de Reglamento Interno para el pago de beneficios de la cláusula 46 del Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo".
CD-SO-22-09-2020-5:c:	"Informe de reuniones sostenidas con USAID y EUROEMPLEO sobre Solicitud de Asistencia Técnica".

CD-SO-22-09-2020-5:e:	"Revisión del Calendario de Sesiones de Consejo Directivo".
CD-SO-22-09-2020-6:a:	"Invitación a la firma de Convenio con otro gigante de la tecnología a nivel mundial, a realizarse el día miércoles 23 de septiembre del año en curso".

Sesión Extraordinaria No. 01-2020, celebrada el día jueves 08 de octubre de 2020.

No. Resolución	Resolutivo
CD-SE-08-10-2020-4:	"Aprobación del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional (LPN) No. 04-2020 "Contratación de Pólizas de: Seguro Colectivo de Vida, Seguro Colectivo de Accidentes Personales, Seguro Colectivo Médico Hospitalario, Seguro contra Incendios de Edificios, Equipo y Herramientas Propios, Alquilados y Cedidos, Seguro de Vehículos y Motocicletas, a Nivel Nacional para uso exclusivo del INFOP".

Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Atentamente,

Instituto Nacional de Formación Profesional

MEMORANDO

CD-SO-22-09-2020-5:a:

PARA: SECRETARIA GENERAL
DIVISION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

DE: ROBERTO E. CARDONA
DIRECTOR EJECUTIVO

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

FECHA: 02 de octubre de 2020

En Sesión Ordinaria N° 07-2020 celebrada el día martes 22 de septiembre de 2020, en su punto de Agenda N°5. Dirección Ejecutiva, Inciso a, "Declaratoria de Desierta y Fracasada de la Licitación Pública Nacional (LPN) No. 08-2019 "Contratación de Póliza de Seguro Colectivo de Vida, Seguro de Vehículos y Motocicletas a nivel nacional para uso exclusivo del INFOP", el Consejo Directivo del INFOP acuerda la siguiente Resolución N°. CD-SO-22-09-2020-5:a:

CONSIDERANDO: QUE CONFORME A LA RESOLUCIÓN NO. CD-SO-13-11-2019-4.B, EMITIDA POR EL CONSEJO DIRECTIVO EN SU SESIÓN ORDINARIA NO. 13-2019, SE APROBÓ EL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. 08-2019 REFERENTE A "CONTRATACIÓN DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA, VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS A NIVEL NACIONAL PARA USO EXCLUSIVO DEL INFOP".

CONSIDERANDO: QUE EN SESIÓN ORDINARIA NO. 03-2020, CELEBRADA EL 21 DE FEBRERO DE 2020, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA PRESENTÓ ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO PARA SU AUTORIZACIÓN, LA DECLARATORIA DE DESIERTA Y FRACASADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) NO. 08-2019 "CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA, SEGURO DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS A NIVEL NACIONAL PARA USO EXCLUSIVO DEL INFOP", ACOMPAÑANDO EL DICTAMEN U.A.L. INFOP-005-2020 DE LA UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL Y OPINIÓN UAI 011-2020 DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA.

CONSIDERANDO: QUE LA COMISIÓN EVALUADORA DE ESTE PROCESO, EN FECHA 21 DE ENERO DE 2020, EMITIÓ SU INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN, EN EL CUAL RECOMIENDAN: A) DECLARAR DESIERTO EL LOTE NO. 2, CORRESPONDIENTE AL SEGURO DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS EN VIRTUD QUE LA

COMISIÓN DE RECEPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS, DIO POR NO APERTURADO ESTE LOTE, POR NO CUMPLIR CON EL MÍNIMO DE OFERENTES ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.- B) DECLARAR INADMISIBLE LA OFERTA DE LA EMPRESA INTERAMERICANA DE SEGUROS, S.A., EN EL RAMO DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA, CORRESPONDIENTE AL LOTE 1, EN VIRTUD QUE NO SUBSANO EN FORMA. C) DECLARAR INADMISIBLE LA OFERTA DE LA EMPRESA SEGUROS LAFISE, S.A., EN EL RAMO DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA, CORRESPONDIENTE AL LOTE 1, EN VISTA QUE NO SUBSANO EN FORMA.

CONSIDERANDO: QUE LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR EMPRESARIAL (COHEP) ANTE ESTE CONSEJO DIRECTIVO, PRESENTARON SU OPINIÓN LEGAL SOBRE EL INFORME DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE ESTE PROCESO, EN EL CUAL RECOMIENDAN QUE EL PROCESO RELACIONADO A LA DECLARATORIA DE FRACASADO DE LA POLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA, SEA REVISADO POR UNA SUBCOMISIÓN NOMBRADA POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INFOP A FIN DE REVISAR LAS ACCIONES Y OMISIONES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN NOMBRADA PARA LA EVALUACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. 08-2019, "CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y SEGURO DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PARA EL USO EXCLUSIVO DEL INFOP", ELABORANDO SU RESPECTIVO DICTAMEN Y QUE CON EL DICTAMEN DE LA SUBCOMISIÓN QUE EL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVA LO QUE PROCEDA CONFORME A DERECHO Y CON LOS ARGUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

CONSIDERANDO: QUE EL CONSEJO DIRECTIVO MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. CD-SO-21-02-2020-5:B EMITIDA EN SU SESIÓN ORDINARIA NO. 03-2020 ESTABLECE QUE PREVIO A RESOLVER LO SOLICITADO SE CONFORME UN PETITE COMITÉ INTEGRADO POR LA ABOGADA YAZMINA BANEGAS EN REPRESENTACIÓN DEL SECTOR PRIVADO (COHEP), SEÑOR OBDULIO MARCIA EN REPRESENTACIÓN DEL SECTOR LABORAL Y LA ABOGADA ANA LOURDES LÓPEZ, SECRETARIA GENERAL DEL INFOP, PARA QUE EN CONJUNTO CON EL CONSEJO NACIONAL ANTICORRUPCIÓN (CNA), HAGAN UN ANÁLISIS DE LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE ESE PROCESO, TOMANDO EN CUENTA LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL SECTOR PRIVADO EN SU OPINIÓN LEGAL DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2020.

CONSIDERANDO: QUE EN FECHA 16 DE MARZO DE 2020 SE PUBLICA EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA EL DECRETO EJECUTIVO NO. PCM 021-2020, DONDE SE ESTABLECE LA RESTRICCIÓN DE LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 69, 71, 72, 78, 81, 84, 93, 99, Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA; Y SE SUSPENDEN LABORES EN EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO DURANTE EL TIEMPO DE EXCEPCIÓN, ESTO EN VIRTUD DEL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA GENERADA A CAUSA DE LA PANDEMIA DEL COVID-19; PRORROGÁNDOSE DICHAS PROHIBICIONES EN LOS DECRETOS EJECUTIVOS PCM 023-2020, PCM 026-2020, PCM 028-2020, PCM 31-2020, PCM 33-2020, PCM 36-2020, PCM 040-2020, PCM 042-2020, PCM 045-2020, PCM 052-2020.

CONSIDERANDO: QUE EN SESIÓN ORDINARIA NO. 06-2020 CELEBRADA EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020, SE PRESENTÓ POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO UN INFORME SOBRE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DE VIDA, MÉDICO HOSPITALARIO Y ACCIDENTES PERSONALES, ENCONTRÁNDOSE DENTRO DE LAS CONCLUSIONES DE DICHO INFORME QUE "EN

RELACIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. 08-2019 “CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA, SEGURO DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS A NIVEL NACIONAL PARA USO EXCLUSIVO DEL INFOP”, SE HACE NECESARIO QUE EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DECLARE DESIERTO Y FRACASADO ESTE PROCESO PARA PODER INICIAR UNO NUEVO, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO”, HABIENDO SIDO APROBADA DICHA CONCLUSIÓN POR EL CONSEJO DIRECTIVO EN LA RESOLUCIÓN NO. CD-SO-08-09-2020-5:B.

CONSIDERANDO: QUE EL PETITE COMITÉ EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA EN LA SESIÓN ORDINARIA NO. 03-2020, EMITE SU INFORME EN EL CUAL RECOMIENDA QUE EN VISTA DE LOS HALLAZGOS ENCONTRADOS POR EL PETITE COMITÉ, EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LA OFERTAS Y DE LA CONFUSIÓN GENERADA EN EL PLIEGO DE CONDICIONES EN RELACIÓN AL PERMISO DE OPERACIÓN Y CON LA FINALIDAD DE RESPETAR LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA QUE DEBE REGIR EN TODO PROCESO DE CONTRATACIÓN, SE RECOMIENDA QUE LA DECLARATORIA DE FRACASADO DE ESTE LOTE SE FUNDAMENTE EN EL ARTÍCULO 57 NUMERAL 1) DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO QUE REZA: “... LA DECLARARÁ FRACASADA EN LOS CASOS SIGUIENTES: 1) CUANDO SE HUBIERE OMITIDO EN EL PROCEDIMIENTO ALGUNO DE LOS REQUISITOS ESENCIALES ESTABLECIDOS EN LA LEY O EN SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

POR TANTO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP), EN ATENCIÓN A LAS CONSIDERACIONES QUE ANTECEDEN Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS: 11, 12, 57 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO; 98, 110, 122, 123, 125, 127, 136, 172 Y 173 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO; 15 DE LA LEY DEL INFOP,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR RECIBIDO EL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE DECLARAR DESIERTA Y FRACASADA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) NO. 08-2019 “CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA, SEGURO DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS A NIVEL NACIONAL PARA USO EXCLUSIVO DEL INFOP”, PRESENTADO POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE ESTE PROCESO.

SEGUNDO: TENER POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR EL PETITE COMITÉ NOMBRADO POR ESTE CONSEJO DIRECTIVO, PARA EL ANÁLISIS DE LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE LA LPN No. 08-2019, TOMANDO EN CUENTA LAS RECOMENDACIONES DEL SECTOR PRIVADO EN SU OPINIÓN LEGAL DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2020.

TERCERO: DE ACUERDO A LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISION EVALUADORA, DECLARAR DESIERTO EL LOTE 2 QUE CORRESPONDE AL SEGURO DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS, EN VIRTUD QUE LA COMISIÓN DE RECEPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE



OFERTAS, DIO POR NO APERTURADO ESTE LOTE, POR NO CUMPLIR CON EL MÍNIMO DE OFERENTES ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

CUARTO: CONFORME AL INFORME EMITIDO POR EL PETITE COMITÉ QUE REALIZÓ UN ANALISIS A LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA, DECLARAR FRACASADO EL LOTE 1 "SEGURO COLECTIVO DE VIDA", POR HABERSE OMITIDO EN EL PROCEDIMIENTO ALGUNO DE LOS REQUISITOS ESENCIALES ESTABLECIDOS EN LA LEY Y EN SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS; SIRVIENDO DE FUNDAMENTO LOS ARTÍCULOS 57 NUMERAL 1) DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO Y 172 DE SU REGLAMENTO; ASÍ COMO LA CLÁUSULA 40 "DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA O FRACASADA" DE LA SECCIÓN I INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES (IAO) DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

QUINTO: INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE NOTIFIQUE A TODOS LOS PARTICIPANTES EN ESTE PROCESO, EL RESULTADO DEL MISMO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 173 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO.

SEXTO: QUE SE DE INICIO A ESTE PROCESO EN CONJUNTO CON LA LICITACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DEL SEGURO MÉDICO HOSPITALARIO, SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES Y SEGURO CONTRA INCENDIO DE EDIFICIOS PROPIOS, ALQUILADOS Y CEDIDOS.

Instituto Nacional de Formación Profesional

MEMORANDO

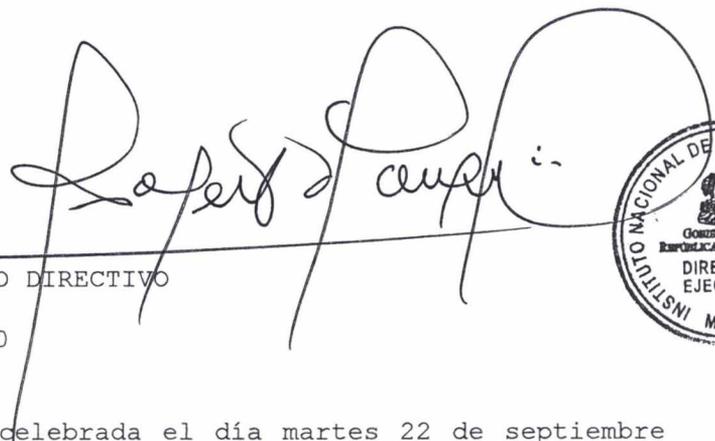
CD-SO-22-09-2020-5:b:

PARA: ANA LOURDES LOPEZ
SECRETARIA GENERAL

DE: ROBERTO E. CARDONA
DIRECTOR EJECUTIVO

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

FECHA: 28 de octubre de 2020



En Sesión Ordinaria N° 07-2020 celebrada el día martes 22 de septiembre de 2020, en su punto de Agenda N°5. Dirección Ejecutiva, Inciso b, "Discusión y Aprobación de Reglamento Interno para el pago de beneficios de la cláusula 46 del Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo", ratificada en Sesión Ordinaria No. 08-2020, celebrada el 14 de octubre de 2020, el Consejo Directivo del INFOP acuerda la siguiente Resolución N°. CD-SO-22-09-2020-5:b:

POR TANTO EL CONSEJO DIRECTIVO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP),

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR EN SUSPENSO LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO PARA EL PAGO DE BENEFICIOS DE LA CLÁUSULA 46 DEL CONTRATO COLECTIVO DE CONDICIONES DE TRABAJO VIGENTE, ENTRE TANTO SE RECIBE LA INFORMACIÓN AL PLANTEAMIENTO QUE HA HECHO EL SECTOR PRIVADO DE VOTO RAZONADO PARA LA NO APROBACIÓN DEL MISMO.

SEGUNDO: INSTRUIR A LA UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL, AUDITORÍA INTERNA Y DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, PARA QUE REALICEN UN ANÁLISIS A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR EL SECTOR EMPRESARIAL (COHEP) EN EL RAZONAMIENTO DEL VOTO EN CONTRA DE LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO PARA EL PAGO DE BENEFICIOS DE LA CLÁUSULA 46 DEL CONTRATO COLECTIVO DE CONDICIONES DE TRABAJO VIGENTE Y QUE ESTO SIRVA DE INSUMO PARA QUE EN UNA REUNIÓN CONVOCADA PARA TAL EFECTO SE PUEDA ABORDAR ESTA TEMÁTICA.



TERCERO: AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE DE INICIO AL PROCESO LICITATORIO PARA LA ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA, SEGURO MÉDICO HOSPITALARIO, SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES, JUNTO CON EL SEGURO CONTRA INCENDIOS DE EDIFICIOS PROPIOS, ALQUILADOS O CEDIDOS Y SEGURO DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS, DEBIENDO HACER LA INCORPORACIÓN DE ESTE PROCESO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES (PAAC).

Instituto Nacional de Formación Profesional

MEMORANDO

CD-SO-22-09-2020-5:c:

PARA: SUB DIRECCION EJECUTIVA
SECRETARIA GENERAL

DE: ROBERTO E. CARDONA
DIRECTOR EJECUTIVO

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

FECHA: 28 de octubre de 2020



En Sesión Ordinaria N° 07-2020 celebrada el día martes 22 de septiembre de 2020, en su punto de Agenda N°5. Dirección Ejecutiva, Inciso c, "Informe de reuniones sostenidas con USAID y EUROEMPLO sobre Solicitud de Asistencia Técnica", ratificada en Sesión Ordinaria No. 08-2020, celebrada el 14 de octubre de 2020, el Consejo Directivo del INFOP acuerda la siguiente Resolución N°. CD-SO-22-09-2020-5:c:

POR TANTO EL CONSEJO DIRECTIVO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP), RESUELVE: DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR EL DOCTOR OLVIN VILLALOBOS, PRESIDENTE DE ESTE CONSEJO DIRECTIVO Y EL ABOGADO ROBERTO ENRIQUE CARDONA, EN SU CONDICIÓN DE DIRECTOR EJECUTIVO DEL INFOP, SOBRE LAS REUNIONES SOSTENIDAS CON USAID Y EUROEMPLO REFERENTE A SOLICITUD DE ASISTENCIA TÉCNICA.

Instituto Nacional de Formación Profesional

MEMORANDO

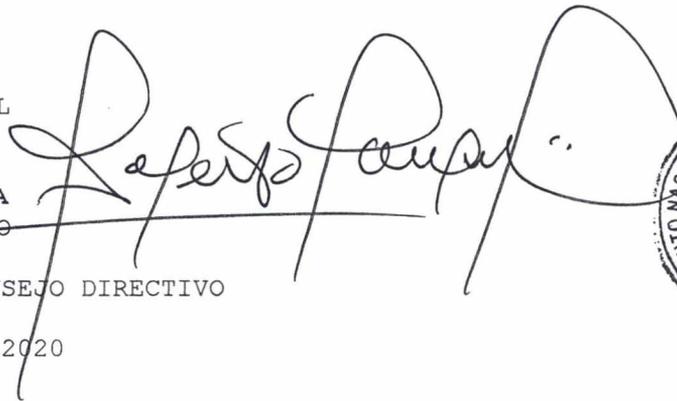
CD-SO-22-09-2020-5:e:

PARA: ANA LOURDES LOPEZ
SECRETARIA GENERAL

DE: ROBERTO E. CARDONA
DIRECTOR EJECUTIVO

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

FECHA: 28 de octubre de 2020



En Sesión Ordinaria N° 07-2020 celebrada el día martes 22 de septiembre de 2020, en su punto de Agenda N°5. Dirección Ejecutiva, Inciso e, "Revisión del Calendario de Sesiones de Consejo Directivo", ratificada en Sesión Ordinaria No. 08-2020, celebrada el 14 de octubre de 2020, el Consejo Directivo del INFOP acuerda la siguiente Resolución N°. CD-SO-22-09-2020-5:e:

POR TANTO EL CONSEJO DIRECTIVO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP), RESUELVE: DAR POR APROBADAS LAS FECHAS CONSIGNADAS EN EL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LOS MESES DE OCTUBRE A DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO E INSTRUIR AL SECRETARIO DE ESTE CONSEJO DIRECTIVO, PARA QUE MODIFIQUE EL LUGAR DE LAS REUNIONES, ESTABLECIENDO QUE LAS MISMAS SE REALIZARAN DE FORMA VIRTUAL; ASIMISMO QUE SE INCORPORA QUE LA HORA DE DICHAS REUNIONES SERA LAS 9:00 DE LA MAÑANA.- REMITIR UN EJEMPLAR DE ESTE CALENDARIO YA MODIFICADO A TODOS LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Instituto Nacional de Formación Profesional

MEMORANDO

CD-SO-22-09-2020-6:a:

PARA: ANA LOURDES LOPEZ
SECRETARIA GENERAL

DE: ROBERTO E. CARDONA
DIRECTOR EJECUTIVO

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

FECHA: 28 de octubre de 2020



En Sesión Ordinaria N° 07-2020 celebrada el día martes 22 de septiembre de 2020, en su punto de Agenda N°6. Puntos Varios, Inciso a, "Invitación a la firma de Convenio con otro gigante de la tecnología a nivel mundial, a realizarse el día miércoles 23 de septiembre del año en curso", ratificada en Sesión Ordinaria No. 08-2020, celebrada el 14 de octubre de 2020, el Consejo Directivo del INFOP acuerda la siguiente Resolución N°. CD-SO-22-09-2020-6:a:

POR TANTO EL CONSEJO DIRECTIVO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP), RESUELVE: DAR POR RECIBIDA LA INVITACIÓN GIRADA POR EL ABOGADO ROBERTO ENRIQUE CARDONA, DIRECTOR EJECUTIVO DEL INFOP, PARA PARTICIPAR EN LA FIRMA DEL CONVENIO ENTRE INFOP Y HEWLETT-PACKARD, A REALIZARSE EL DIA MIERCOLES 23 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS 10:00 A.M. POR MEDIO DE LA PLATAFORMA ZOOM, PARA LO CUAL SE REMITIRÁ A CADA MIEMBRO DE ESTE CONSEJO DIRECTIVO EL RESPECTIVO ENLACE.

Instituto Nacional de Formación Profesional

MEMORANDO

CD-SE-08-10-2020-4:

PARA: **SECRETARIA GENERAL
DIVISION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

DE: **ROBERTO E. CARDONA
DIRECTOR EJECUTIVO**

ASUNTO: **RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO**

FECHA: **09 de octubre de 2020**



En Sesión Extraordinaria N° 01-2020 celebrada el día jueves 08 de octubre de 2020, en su punto de Agenda N°4. Dirección Ejecutiva, Punto Único, "Aprobación del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional (LPN) No. 04-2020 "Contratación de Pólizas de: Seguro Colectivo de Vida, Seguro Colectivo de Accidentes Personales, Seguro Colectivo Médico Hospitalario, Seguro contra Incendios de Edificios, Equipo y Herramientas Propios, Alquilados y Cedidos, Seguro de Vehículos y Motocicletas, a Nivel Nacional para uso exclusivo del INFOP", el Consejo Directivo del INFOP acuerda la siguiente Resolución N°. CD-SE-08-10-2020-4:

CONSIDERANDO: QUE LA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA COMO ÓRGANO RESPONSABLE, HA PREPARADO EL PLIEGO DE CONDICIONES QUE NORMARÁ EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 04-2020 REFERENTE A "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE: SEGURO COLECTIVO DE VIDA, SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES, SEGURO COLECTIVO MÉDICO HOSPITALARIO, SEGURO CONTRA INCENDIOS DE EDIFICIOS, EQUIPO Y HERRAMIENTAS PROPIOS, ALQUILADOS Y CEDIDOS, SEGURO DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS, A NIVEL NACIONAL PARA USO EXCLUSIVO DEL INFOP".

CONSIDERANDO: QUE DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN BRINDADA POR LA ADMINISTRACIÓN, ESTE PLIEGO CONTIENE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ANTICORRUPCIÓN (CNA), DADO EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO QUE BRINDA AL INFOP EN LOS PROCESOS LICITATORIOS.

CONSIDERANDO: QUE LA UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL DEL INFOP, EN FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2020, EMITIO SU DICTAMEN EN EL CUAL CONCLUYE QUE EL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) NO. 04-2020 REFERENTE A "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE: SEGURO COLECTIVO DE VIDA, SEGURO COLECTIVO

DE ACCIDENTES PERSONALES, SEGURO COLECTIVO MÉDICO HOSPITALARIO, SEGURO CONTRA INCENDIOS DE EDIFICIOS, EQUIPO Y HERRAMIENTAS PROPIOS, ALQUILADOS Y CEDIDOS, SEGURO DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS, A NIVEL NACIONAL PARA USO EXCLUSIVO DEL INFOP”, REUNE LOS REQUISITOS LEGALES CORRESPONDIENTES COMO SER LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN PUBLICA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE (LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO) Y SE ENCUENTRAN ACORDE A LOS MODELOS PROPORCIONADOS POR LA OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO (ONCAE), LOS CUALES SON DE USO OBLIGATORIO SEGÚN LA CIRCULAR NO. ONCAE-08-2016 DE LA ONCAE, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2016.

CONSIDERANDO: QUE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA EN MEMORANDO UAI-039-2020, EMITIÓ SU OPINIÓN FAVORABLE CON RESPECTO A LA ESTRUCTURACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN.

CONSIDERANDO: QUE LA UNIDAD DE PRESUPUESTO EN MEMORANDO UP-033-2020, COMUNICA QUE DENTRO DEL PRESUPUESTO APROBADO EN OBJETO DEL GASTO DE 25400 “PRIMAS Y GASTOS DE SEGURO” MUESTRA DISPONIBILIDAD DE L. 23, 499,068.7 DE LOS CUALES L. 16, 000,000 CORRESPONDEN A LAS PRIMAS DE SEGURO CONTRA ACCIDENTE Y MUERTE Y LOS RESTANTES DE L. 7, 499,068.7 ESTAN ASIGNADOS PARA LAS PRIMAS DE SEGURO DE LOS ACTIVOS DEL INSTITUTO. Y QUE EN EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL LOS GASTOS MEDICOS REGISTRADOS EN EL OBJETO 24130 ASCIENDEN A L. 8, 000,000.00 MONTO DESTINADO PARA CUBRIR LOS COMPROMISOS DE LAS CLAUSULAS 45 Y 47 DEL CONTRATO COLECTIVO.

CONSIDERANDO: QUE LOS MIEMBROS DEL SECTOR PRIVADO (COHEP) ANTE ESTE CONSEJO DIRECTIVO, HAN PRESENTADO UNA MOCIÓN EN EL SENTIDO DE ELIMINAR LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN LOS NUMERALES 6 Y 13 DE LA CLÁUSULA IA0 11.1 (h) DE LOS DATOS DE LICITACIÓN (DDL), REFERENTE A LA LISTA DE ACCIONISTAS CERTIFICADA POR EL SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE CADA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y LAS CONSTANCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO; ASIMISMO QUE EL PROCESO O LOS LOTES PUEDAN SER ADJUDICADOS EXISTIENDO UNA ÚNICA OFERTA Y FINALMENTE QUE EL BENEFICIO DE ESTOS SEGUROS SOLO SEA OTORGADO A LOS EMPLEADOS PERMANENTES, EMPLEADOS POR CONTRATO Y JORNALES QUE HASTA LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA DE SEGURO ACTUAL, HAN VENIDO DISFRUTANDO DE ESTE BENEFICIO POR PARTE DEL INFOP, EXCLUYENDO DE ESTE BENEFICIO A LOS EMPLEADOS POR CONTRATO Y JORNALES QUE NO ESTAN AMPARADOS EN ESTA PÓLIZA Y QUE INGRESARON EN EL AÑO 2019 Y 2020; ESTO CON EL FIN DE GARANTIZAR QUE ESTA LICITACIÓN NO SEA DECLARADA DESIERTA O FRACASADA COMO HA SUCEDIDO EN PROCESOS ANTERIORES.- SIENDO LA MOTIVACION DE ESTAS MOCIONES EL HECHO QUE EL SECTOR DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS ES UN SECTOR CONSOLIDADO, FUERTEMENTE REGULADO POR PARTE DE LA CNBS, CUENTA CON SU PROPIA NORMATIVA LEGAL; ADEMÁS QUE EN EL PAÍS EXISTEN ÚNICAMENTE 12 COMPAÑÍAS DE SEGUROS DE LAS CUALES OCHO SON LAS MÁS FUERTES Y SON DE LAS QUE SE PUEDE ESPERAR OFERTA.

CONSIDERANDO: QUE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DESPUES DE DISCUTIR AMPLIAMENTE SOBRE LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL SECTOR PRIVADO (COHEP), DETERMINARON RESPALDAR LA MISMA EN LO QUE RESPECTA A ELIMINAR EL NUMERAL 6 DE LA CLÁUSULA IA0 11.1 (h) DE LOS DDL, ESTABLECER QUE ESTE PROCESO SERÁ APERTURADO, REVISADO Y ADJUDICADO EXISTIENDO UNA SOLA OFERTA Y QUE SE EXCLUYEN DE ESTE BENEFICIO A LOS EMPLEADOS POR CONTRATO Y JORNAL QUE NO ESTAN AMPARADOS EN LA ÚLTIMA PÓLIZA Y QUE INGRESARON EN EL AÑO 2019 Y 2020; Y, ACORDARON MODIFICAR LA REDACCIÓN DEL REQUISITO CONTENIDO EN EL NUMERAL 13 DE LA CLÁUSULA IA0 11.1 (h) EN EL SENTIDO QUE LOS

PARTICIPANTES PUEDEN PRESENTAR LA CONSTANCIA Y/O COPIA DE LA SOLICITUD CON SELLO DE RECIBIDO, DE NO SER OBJETO DE DENUNCIA, INVESTIGACIONES O PROCESOS JUDICIALES RELATIVOS AL CRIMEN ORGANIZADO, NARCOTRAFICO O CORRUPCIÓN, EMITIDA POR EL MINISTERIO PÚBLICO, MODIFICANDO CON ELLO VARIAS CLÁUSULAS DEL PLIEGO QUE TIENEN RELACIÓN CON ESTE REQUISITO.

POR TANTO,

EL CONSEJO DIRECTIVO EN APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS: 11, 38, 39 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO; 51, 98, 99 Y 100 DE SU REGLAMENTO; 15 DE LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP); 70 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPUBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020,

RESUELVE:

PRIMERO: DE ACUERDO A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA ADMINISTRACIÓN DEL INFOP, APROBAR EL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) NO. 04-2020 REFERENTE A “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE: SEGURO COLECTIVO DE VIDA, SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES, SEGURO COLECTIVO MÉDICO HOSPITALARIO, SEGURO CONTRA INCENDIOS DE EDIFICIOS, EQUIPO Y HERRAMIENTAS PROPIOS, ALQUILADOS Y CEDIDOS, SEGURO DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS, A NIVEL NACIONAL PARA USO EXCLUSIVO DEL INFOP”; Y, EN VISTA QUE ESTE CONSEJO DIRECTIVO CONCORDO EN QUE EL SECTOR DE SEGUROS ES UNA RAMA DE ACTIVIDAD ECONOMICA CONSOLIDADA Y FUERTEMENTE REGULADA POR LA CNBS, SE APRUEBAN LOS CAMBIOS PROPUESTOS A ESTE PLIEGO EN LO REFERENTE A ELIMINAR EL NUMERAL 6 DE LA CLÁUSULA IAO 11.1 (h) DE LOS DDL, ESTABLECER QUE ESTE PROCESO SERÁ APERTURADO, REVISADO Y ADJUDICADO EXISTIENDO UNA SOLA OFERTA, MODIFICAR LA REDACCIÓN DEL REQUISITO CONTENIDO EN EL NUMERAL 13 DE LA CLÁUSULA IAO 11.1 (h) EN EL SENTIDO QUE LOS PARTICIPANTES PUEDEN PRESENTAR LA CONSTANCIA Y/O COPIA DE LA SOLICITUD CON SELLO DE RECIBIDO, DE NO SER OBJETO DE DENUNCIA, INVESTIGACIONES O PROCESOS JUDICIALES RELATIVOS AL CRIMEN ORGANIZADO, NARCOTRAFICO O CORRUPCIÓN, EMITIDA POR EL MINISTERIO PÚBLICO, ASÍ COMO LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL PLIEGO QUE TENGAN RELACIÓN CON ESTE REQUISITO; Y, QUE QUEDAN AMPARADOS BAJO ESTA PÓLIZA A CONTRATAR, APARTE DE LOS EMPLEADOS PERMANENTES, LOS EMPLEADOS POR CONTRATO, JORNALES Y MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO QUE HASTA LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA DE LA ÚLTIMA PÓLIZA HAN VENIDO DISFRUTANDO DE ESTE BENEFICIO POR PARTE DEL INFOP, EXCLUYENDO DEL MISMO A LOS EMPLEADOS POR CONTRATO Y JORNALES QUE NO ESTAN AMPARADOS EN LA ÚLTIMA POLIZA Y QUE INGRESARON EN EL AÑO 2019 Y 2020.

SEGUNDO: QUE LA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INFOP UNA VEZ REALIZADO ESTOS CAMBIOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, PROCEDA A LAS PUBLICACIONES DE LA INVITACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN EN REFERENCIA EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA Y EN LOS DIARIOS DE CIRCULACIÓN NACIONAL, ATENDIENDO LAS REGULACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 46 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO Y 106 DE SU REGLAMENTO.

TERCERO: ESTA RESOLUCIÓN ES DE EFECTO INMEDIATO.

